

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0521-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003015-2023 de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual la administrada **PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR** identificada con DNI N° 05640371, con RUC N° 10056403715; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, en el establecimiento ubicado en la AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 INT. 605 MZ.B-7 LT.4 URB. CORPAC - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL** registrado con el Código CIU N85-1-2-01, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 605 MZ.B-7 LT.4 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Vecinal (CV), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, el numeral 4 del artículo 23 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 491-MSB establece que: *"Las actividades urbanas aprobadas por la Ordenanza N° 1429-MML para los lotes ubicados en el Jr. Frederic Remington calificados como CV, se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal (CV), los cuales son compatibles por formar parte del área comercial de la vía antes mencionada, de acuerdo a la Ordenanza N° 1127-MML (11/03/08)".* En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 605 MZ.B-7 LT.4 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo BAJO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3006330501106005** cuenta con un área de **16.99m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0521-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 114-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 14 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la administrada **PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR** identificada con DNI N° 05640371, con RUC N° 10056403715, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL** en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 605 MZ.B-7 LT.4 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**; con un área de **16.99m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8877**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0521-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR
DIRECCION: JOHANN STRAUSS NRO. 250 DPTO. 102 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008877

EXP. N° : 3015-2023

COD. CATASTRAL :
3006330501106005

RES. N° : R.U. 521-2023

FECHA : 14/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PAICO PALACIOS SOCORRO
DEL PILAR

UBICACIÓN :

AV. DEL PARQUE NORTE NRO.
1150 CONSULTORIO 605 MZ.B-7
LT 4 CORPAC 3RA ZONA SUR -
SAN BORJA

AREA : 16.99 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008877

EXP. N° : 3015-2023
COD. CATASTRAL : 3006330501106005
RES. N° : R.U. 521-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PAICO PALACIOS SOCORRO DEL PILAR

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 605 MZ.B-7 LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 16.99
M2 : 100.00 (%)

San Borja, 14 de Abril de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales